San Pedro – Valle del Cauca, 21 de marzo de 2025

Señora.
JIZETH VALENTINA ERAZO
Técnica Administrativa de Educación, Cultura y Deporte
Alcaldía Municipal
Calle 5 # 3- 85
San Pedro - Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud de entrega del Acuerdo 09 del 30 de noviembre de 2023.

Reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito remitir el Acuerdo 09 del 30 de noviembre de 2023, para los fines que consideren pertinentes.

Quedo atento a cualquier inquietud o información adicional que requieran.

Atentamente,

Atentamente,

JORGE EDUARDO HURTADO VASQUEZ
Presidente Honorable Concejo Municipal

Copia archivo del Concejo

ALCALDIA DE SAN PEDRO
Fecha: 21/03/2025 - 16:13 - Folios: 13 - Anexos: 0
Origen: JORGE EDUARDO HURTADO VASQUEZ
Destino: OFICINA DE COORDINACION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
Asunto: SIN RADICADO - RESPUESTA A SOLICITUD DE ENTREGA DEL ACUERDO 09 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
Radicado del documento: E-23845

ACUERDO MUNICIPAL N° 009

Noviembre 30 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)."

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, en uso de las facultades que le otorga el artículo 313 de la Constitución Política, articulo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 y 568 de 1996, ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. FIJESE para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto de Rentas y recursos de Capital, para la vigencia fiscal del año Dos Mil veinticuatro (2024), en la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.376.442.252.00),** de acuerdo con el siguiente detalle:

NIVEL	NOMBRE	PPT INICIAL 2024
1	Ingresos	21,376,442,252.00
1.1	Ingresos Corrientes	21,365,221,252.00
1.1.01	Ingresos tributarios	6,364,284,318.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	15,000,936,934.00
1.2	Recursos de capital	11,221,000.00

ARTICULO 2°. APROPIESE la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.376.442.252.00),** para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, durante la vigencia fiscal del año dos mil Veinticuatro (2024), de acuerdo con el detalle que a continuación se presenta:

NOMBRE DE LA CUENTA	PPT INICIAL 2024
GASTOS	21,376,442,252.00
UNIDAD EJECUTORA CONCEJO	287,266,386.00
UNIDAD EJECUTORA PERSONERIA	203,839,997.00
UNIDAD EJECUTORA ADM CENTRAL (Gastos de Funcionamiento)	4,422,841,725.00
SERVICIO A LA DEUDA	336,450,000.00
INVERSIÓN	16,126,044,144.00

ARTICULO 3°: DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1.994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y de los Decretos 111, 568 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de SAN PEDRO Valle del Cauca y deben aplicarse en armonía con estas.

1. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de SAN PEDRO.

2. La Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

3. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

4. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

5. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

6. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

7. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

8. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

9. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

10. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la presentación de los soportes que originan los compromisos que se adquieren y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

11. Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones

derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

12. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador de gastos responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

13. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2024. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de las apropiaciones del 1°. de enero al 31 de diciembre del 2024.

14. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

15. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

16. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

 Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio. Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

17. El Ordenador del gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los

sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y servicio a la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

18. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

19. El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS.

20. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por El Alcalde Municipal.

21. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

22. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

23. La Secretaria de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales

mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

24. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

25. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS.

26. Los recursos que la Secretaría de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

27. El monto que se determine como reservas de caja será constituido por el ordenador del gasto o por el funcionario al que este asignada esta función y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas de caja los compromisos que a 31 de diciembre

de 2022 se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuéstales. Las reservas de caja solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

28. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas de caja o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de diciembre del 2024.

29. En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá afectar el PAC reduciendo o aplazando total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo de gobierno o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos El Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

30. Cuando El Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán

valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

31. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, el total de los programas de inversión y servicio a la deuda aprobados por el Concejo Municipal, se harán conforme a lo dispuesto en los decretos 111 de 1996 y 568 de 1996.

32. Autorizase a El Alcalde a partir del 1o. de enero del 2024 para realizar traslados presupuestales, conforme a lo dispuesto en los decretos 111 de 1996 y 568 de 1996.

33. Autorizase a El Alcalde a partir del 1o. de enero del 2024 para adicionar por decreto al Presupuesto General del municipio los ingresos provenientes de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, excedentes financieros, recursos propios o de impuestos municipales y aportes con destinación especifica que se obtengan de entidades del Gobierno Nacional, el Departamental y de carácter municipal, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

34. Autorizase a El Alcalde a partir del 1o. de enero del 2024 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos de Libre Destinación no comprometidos durante la vigencia fiscal 2023 como recursos del balance, y aquellos recursos que superan el recaudo proyectado durante la vigencia 2024.

35. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes a garantizar el bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

36. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y a las diferentes apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Municipio.

37. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación codificará y detallará los ingresos y gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2024.

38. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con El Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación especifica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023 y vigencias anteriores, los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación especifica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, destinándolos a los sectores que de acuerdo al uso de las fuentes corresponda y los saldos de convenios deberán ser liquidados y reintegrados a las entidades con quienes se suscribieron dichos convenios.

39. Autorizase a El Alcalde Municipal a partir del 1o. de enero del 2024 para realizar todos los movimientos presupuestales necesarios para equilibrar el presupuesto de rentas y gastos, así como el cumplimiento del plan de desarrollo Municipal; conforme a lo dispuesto en los decretos 111 de 1996 y 568 de 1996.

40. El Alcalde Municipal queda facultada para suscribir los contratos o convenios que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión hasta donde lo faculte la Ley.

41. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesoreria cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos

financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ello.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil Veintitrés (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de SAN PEDRO Valle, a los Treinta (30) dias del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés (2023).

MANUEL TIBERIO CARVAJAL OSPINA
Presidente Concejo Municipal.

JONATTAN HERRERA TASCON
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 009 de noviembre 30 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).".**

Fue debatido en dos fechas diferentes por el Honorable Concejo Municipal, las cuales son:

PRIMER DEBATE:
EN COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO: NOVIEMBRE 17 DE 2023.

SEGUNDO DEBATE:
EN PLENARIA: NOVIEMBRE 30 DE 2023.

REMISION DICIEMBRE 04 DE 2023, en la fecha lo estoy remitiendo al despacho del señor Alcalde Municipal, para su debida sanción y publicación. Cuando se tenga el debido concepto del Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, **solicitamos remitirlo a la secretaria del Honorable Concejo Municipal**, conforme establecido por las normas que regulan la materia, así mismo, recordarles que para su remisión al Departamento Jurídico debe llevar la constancia de publicación de la Personería Municipal.

Atentamente,

JONATHAN A. HERRERA TASCON.
Secretario Concejo Municipal

Copia Archivo.

San Pedro – Valle del Cauca, 04 de diciembre de 2023

Señor:
Cr (RA) JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal.
Calle 5 # 3 – 85 Palacio Municipal
San Pedro – Valle del Cauca.

Asunto: Informe Proyecto de acuerdo.

Cordial saludo

Me dirijo a usted muy respetuosamente, para informarle que el Honorable Concejo Municipal, dio trámite al proyecto de Acuerdo presentado por iniciativa de la Administración Municipal de San Pedro – Valle del Cauca, convirtiéndose en:

Acuerdo Municipal No. 009 de noviembre 30 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).".

Le agradezco su atención.

Atentamente,

RECIBIDO
05 DIC. 2023
8:54 22

MANUEL TIBERIO CARVAJAL OSPINA.
Presidente Concejo Municipal 2023.

Copia Archivo